



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**APRUEBA NORMATIVA A LAS QUE DEBE AJUSTARSE IMPLEMENTACION DE
CARRERAS**

Buenos Aires 19 de marzo de 2015

Visto la ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499/96 del Ministerio de Educación y las Ordenanzas N° 12, 45 y 56 de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley de Educación Superior N° 24512 establece, que "Las carreras de posgrado -sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación".

Que es condición necesaria la acreditación de carreras de posgrado para el reconocimiento oficial y correspondiente validez nacional de título por parte del Ministerio de Educación.

Que la Universidad Tecnológica Nacional en las sucesivas convocatorias ha realizado presentaciones para acreditar carreras de especialización, maestría y doctorado.

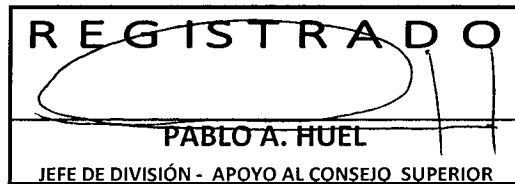
Que la universidad cuenta con un número considerable de carreras acreditadas pero mantiene carreras que han sido autorizadas por el Consejo Superior Universitario que no se han sometido a los procesos de evaluación y acreditación y por tanto no cuentan con el reconocimiento oficial y correspondiente validez de título.

Que resulta necesario resolver la situación planteada a fin de garantizar el

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



cumplimiento de las normativas nacionales vigentes.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado recomienda aprobar la normativa presentada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Disponer que a partir de 2016 la implementación de carreras de posgrado, en cuanto a inscripción de aspirantes y difusión, estará sujeta a su acreditación por parte de la CONEAU.

ARTICULO 2.- Dar curso excepcionalmente a nuevos pedidos de implementación de carreras durante 2015 con el compromiso fehaciente de tramitar su acreditación durante el año.

ARTICULO 3.- Disponer que todas las carreras de posgrado que se implementan actualmente sin haber sido acreditadas ante la CONEAU, regularicen su situación durante el corriente año, caso contrario el 31 de diciembre de 2015 caducará su autorización para las cohortes 2016 y subsiguientes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1469


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR